

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

|                     |         |
|---------------------|---------|
| Por un año.....     | 260 rs. |
| Por medio año.....  | 150     |
| Por tres meses..... | 65      |
| Por un mes.....     | 22      |



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

|                                |         |
|--------------------------------|---------|
| <i>En las provincias.</i>      |         |
| Por un año.....                | 360 rs. |
| Por medio año.....             | 180     |
| Por tres meses.....            | 90      |
| <i>En Canarias y Baleares.</i> |         |
| Por un año.....                | 400     |
| Por medio año.....             | 200     |
| Por tres meses.....            | 100     |
| <i>En Indias.</i>              |         |
| Por un año.....                | 440     |
| Por medio año.....             | 220     |
| Por tres meses.....            | 110     |

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO.

El encargado de negocios de S. M. en Suecia con fecha 15 de Enero próximo pasado dice á esta primera secretaría que el Senado imperial de Finlandia ha publicado un acuerdo, en el cual se dispone que el pago de los derechos de aduana en aquel país en el presente año de 1844 podrá verificarse en las clases de monedas extranjeras siguientes: En pesos españoles valuados cada uno á un rublo y 30 copecks; en monedas de cinco francos de Francia á un rublo y 20 copecks; en coronas inglesas á un rublo y 40 copecks; en zweidrittels de Hanóver á 70 copecks; en thalers de Prusia á 90 copecks; en escudos especies danesas á un rublo 37 copecks; en escudos especies noruegos á un rublo 37 copecks; en escudos especies suecos á un rublo 53 copecks; en medios escudos especies suecos á 61 copecks, y en cuartos de escudo especies á 34½ copecks, todo ello en plata efectiva; advirtiendo que no se recibirán en pago de los referidos derechos las monedas cortadas, agujereadas ó gastadas, sino solo aquellas cuyo cuño pueda distinguirse claramente.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Habiendo fijado la atención en las razones que me ha expuesto reverentemente el comercio de Madrid, acerca de los perjuicios y daños que originan al de buena fe los registros y allanamientos de sus casas y establecimientos, cuando no proceden de causa legal, pues dejan duda en la reputación y buen crédito, en que mas se apoyan sus libres transacciones mercantiles, para dar á esta clase benemérita del Estado una prueba del aprecio que merece en mi Real ánimo, teniendo presente el art. 7.º de la Constitución de la monarquía, y deseando que la acción del resguardo en defensa de las rentas públicas se ejecute de un modo eficaz, pero conciliándolo con la justa libertad, seguridad y reposo que deseo disfruten mis amados súbditos en sus casas y establecimientos, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El cuerpo de carabineros del reino y el resguardo de los derechos de puertas redoblarán su vigilancia y acción en persecucion del fraude y contrabando en la línea de las costas y fronteras, y radio exterior de las capitales y puertos habilitados, así como en los caminos y casas públicas en despoblado y pueblos abiertos.

Art. 2.º Se restablece en toda su fuerza y vigor lo mandado por la Reina mi augusta Madre, como Gobernadora del Reino, en la Real orden de 18 de Enero de 1834, para que no se proceda de modo alguno al registro y allanamiento de casas, almacenes ó tiendas, con objeto ó pretexto de aprehender fraude ó contrabando en lo interior de las poblaciones muradas en que existe en sus puertas ó entradas fuerza del resguardo encargada de vigilar los géneros y efectos que se introduzcan, ó de escoltarlos hasta las oficinas de aduanas ó de Rentas donde deben adeudarse.

Art. 3.º Estas disposiciones no impedirán los procedimientos judiciales que los tribunales acuerden con arreglo á las leyes.

Dado en Palacio á 20 de Febrero de 1844.=Está rubricado por S. M.=Refrendado.=El Ministro de Hacienda, Juan José García Carrasco.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice con fecha de ayer lo siguiente:

Excmo. Sr.: Varios diocesanos y cabildos eclesiásticos han elevado exposiciones á la Reina mani-

festando la necesidad de que se les faciliten algunos recursos para cubrir los gastos que lleva consigo el aparato religioso de las funciones que se celebran en la semana santa; y S. M. identificada con los sentimientos de piedad de los referidos diocesanos y cabildos, deseosa de que aquellos ritos vayan acompañados de la solemnidad y pompa que conviene en una nacion católica, y teniendo en cuenta los antecedentes que sobre el particular existen en el ministerio de mi cargo, se ha servido prevenirme diga á V. E., como lo ejecuto de Real orden, que comunique las correspondientes al director del tesoro público y á los intendentes de las provincias, á fin de que se entregue á cada iglesia el importe de un tercio del presupuesto del culto, y asimismo á los preladados de las diócesis la suma necesaria para la consagración de los óleos, y su distribución por los arciprestes y comisionados entre los pueblos de su respectivo distrito.

De Real orden lo traslado á V. E. para que adopte cuantas disposiciones esten á su alcance, á fin de que los intendentes de provincia entreguen con toda puntualidad y exactitud el importe del tercio que se cita en la comunicacion inserta, ademas de la suma necesaria para la consagración y conducción de los santos óleos, debiendo hacerse el abono á las iglesias que no tengan fijado aun por el Gobierno el presupuesto del culto con arreglo á los formados por las respectivas diputaciones provinciales. S. M. quiere que las ceremonias religiosas de semana santa se celebren con todo el brillo y con toda la solemnidad que corresponde al alto fin á que van encaminadas, y verá con satisfaccion el celo que desplieguen tanto V. E. como los intendentes de provincia en este importante y perentorio servicio; siendo al mismo tiempo su soberana voluntad que si no fueren bastantes al objeto referido en algunos puntos los fondos existentes de la contribucion general del culto y clero, se suplan con calidad de inmediato reintegro de los productos de las rentas del Estado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1844.=G. Carrasco.=Sr. director general del Tesoro público.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Varios diocesanos y cabildos eclesiásticos han elevado exposiciones á la Reina manifestando la necesidad de que se les faciliten algunos recursos para cubrir los gastos que lleva consigo el aparato religioso de las funciones que se celebran en la semana santa; y S. M. identificada con los sentimientos de piedad de los referidos diocesanos y cabildos, deseosa de que aquellos ritos vayan acompañados de la solemnidad y pompa que conviene en una nacion católica, y teniendo en cuenta los antecedentes que sobre el particular existen en el ministerio de mi cargo, se ha servido prevenirme diga á V. E., como lo ejecuto de Real orden, que comunique las correspondientes al director del tesoro público y á los intendentes de las provincias, á fin de que se entregue á cada iglesia el importe de un tercio del presupuesto del culto, y asimismo á los preladados de las diócesis la suma necesaria para la consagración de los óleos, y su distribución por los arciprestes y comisionados entre los pueblos de su respectivo distrito.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1844.=Luis Mayans.=Sr. Ministro de Hacienda.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 2.=Circular.

Restablecidas ya completamente las relaciones de amistad que unian á la corte de España con la del reino de las Dos-Sicilias, como consta á V. S., en virtud del reconocimiento de nuestra augusta Reina por aquella potenera, queda por lo mismo de nuevo en toda su fuerza y vigor el convenio celebrado entre las dos naciones con fecha 15 de Agosto de 1817, en consecuencia del cual es lícito á los súbditos de

S. M. siciliana viajar por el territorio español con pasaportes de sus respectivas autoridades.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1844.=Peñaflorida.=Sr. gefe político de...

### PARTES RECIBIDAS EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

El capitán general del quinto distrito con fecha 20 de actual, y con referencia al comandante general de la provincia de Lugo, participa que la partida al mando del capitán del regimiento infantería de Castilla D. Juan José Villar consiguió la captura de tres bandidos en el pueblo de Chamoso de Foz, habiendo sido muerto en el acto de disparar su trabuco sobre la tropa Manuel Quiroga y Saco, segundo gefe de la gavilla. Las personas que aquellos malvados tenían en su poder como rehenes fueron rescatadas, y presos Manuel Mera y su hijo, dueños de la casa en que se aprehendieron.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.=Seccion segunda.=Excmo. Sr.: En la línea de bloqueo no ha ocurrido novedad digna de particular atención.

Por las noticias que he adquirido sé con certeza que en la plaza rebelde se experimenta mucha escasez de pan, aceite y combustible; que la ración de pan han tenido que reducirla á cinco onzas; que el disgusto cunde progresivamente á medida que pasan los días sin tener comunicacion alguna con los de afuera, y que las privaciones que crecen diariamente aquejan en particular á las clases pobres.

Por nuestra parte se van acumulando los medios de sitio con la extension y rapidez que las circunstancias exigen; los pueblos de la provincia se prestan gustosos á toda clase de sacrificios; las tropas estan entusiasmadas, y muy pronto llegarán de Valencia las piezas de batir que han de humillar y hundir la rebelion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Villafraquezca 21 de Febrero de 1844.=Excmo. Sr.=Federico de Roncali.=Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### GRAN BRETAÑA.

Lóndres 16 de Febrero.

Fondos públicos. Consolidados al contado, 97½.  
España: Deuda activa, 23.  
Diferida, 13½.  
Tres por 100, 32.

El miércoles á las seis de la tar de el duque de Wellington se vió acometido de un nuevo ata que de la enfermedad que le mortifica hace algun tiempo. Al llegar á Apsley-House se notó que su cuerpo descansaba en la cabeza del caballo, por lo que dos de los transeuntes acudieron presurosos á socorrerle, y le condujeron en sus brazos hasta Apsley-House. El noble duque estaba enteramente privado de conocimiento. Por fin parece que este ataque ha sido de muy corta duracion, pues que no le impidió asistir á la discusion sobre la Irlanda en la Cámara de los Lorea. (Sun.)

#### FRANCIA.

Paris 17 de Febrero.

Fondos públicos. Cinco por 100, 125-65.  
Cuatro y medio id., 112-50.  
Tres por 100, 82-40.  
Acciones del banco, 3277-50.  
Cinco por 100 belga, 110½.  
Dos y medio id. holandes, 56½.  
Cinco por 100 portugueses, 44½.  
España: Deuda activa, 31.  
Pasiva, 5½.

La comision encargada de informar acerca del proyecto de ley sobre patentes ha continuado hoy en el exámen de las diferentes enmiendas propuestas al proyecto. (Debats.)

Las últimas noticias recibidas de Stokolmo alcanzan hasta el 6 del corriente. La salud del Rey de Suecia continuaba en aquella fecha en el mismo estado. (Comm.)

Mr. O'Connell ha llegado á Londres antes de ayer jueves. Mr. O'Brien, miembro del Parlamento, preside en su ausencia la asociación de la revocación. Los propietarios y los redactores de los periódicos que formaban parte de la asociación se han separado, porque según la doctrina emitida por el procurador general, y sancionada por el fallo del jurado, toda la asociación era responsable de los escritos publicados por uno ó por varios de sus individuos. (Debats.)

Una carta escrita en la rada de Papeiti el 9 de Noviembre de 1843, á bordo de la *Urania*, confirma la noticia de la toma de posesion en nombre de la Francia de la isla de Taiti. En dicha carta se lee lo siguiente:

El 4 de este mes (el 5 según la costumbre de Taiti) hemos llegado á la bahía de Papeiti, el mismo día que la fragata *Danae*, y tres días después la fragata la *Reina Blanca*. El lunes 5 (6) se publicó la siguiente orden del día:

El contra-almirante que manda la estación del Océano pacífico previene á los comandantes, oficiales y tripulaciones que se hallan en la rada de Papeiti, que resistiéndose obstinadamente la *Reina Pomaré* á reconocer el tratado celebrado el 9 de Setiembre de 1842, y ratificado después por S. M. Luis Felipe, se ve obligado á declarar que la *Reina Pomaré* ha cesado de reinar en las islas de la Sociedad y sobre sus habitantes, y que por lo tanto está en el caso de tomar posesion de estas islas en nombre del Rey y de la Francia. En su consecuencia, la fragata *Urania* desembarcará mañana á las seis, la compañía de artilleros de marina, los obreros de artillería, la compañía de desembarque &c. &c.

Después de dar algunos detalles sobre las disposiciones militares tomadas por el almirante para asegurar la deposicion de la *Reina Pomaré*, habiendo llevado hasta el extremo la indulgencia y las consideraciones, la carta termina con estas líneas:

Doscientos hombres de artillería y de infantería de marina y unos 400 marineros han desembarcado, han rodeado el palacio de la *Reina*, y han abatido su pabellon, enarbolando la bandera tricolor á los gritos de *viva el Rey!* La *Reina Pomaré* ha cesado de reinar.

La bandera del consulado ingles ha sido tambien inmediatamente abatida. Un gran número de naturales del país estaban reunidos delante de la casa de Mr. Pritchard, á quienes este arengaba con vehemencia, pero sus exhortaciones no parece que han tenido un grande éxito. Por la tarde la ciudad habrá recobrado su acostumbrada tranquilidad; los hombres fumaban sus cigarros con la mayor calma, y las mugeres se sonreían con una naturalidad tan alegre como si no hubieran presenciado por la mañana una revolucion.

El gobernador general se ha instalado aqui el día 8, y ha hecho reconocer el Consejo de Gobierno, compuesto de MM. d'Anvigni, capitán de corbeta; Clou, teniente de navio, y Moerenhout, ex-consul de Francia.

En una proclama dirigida á los habitantes se les dice que está garantida la seguridad de sus personas y de sus propiedades, y el libre ejercicio de su culto.

Papeiti ha sido declarado puerto franco; en lo sucesivo no se exigirá el derecho de anclaje, de aduanas y otros, á excepción de los derechos de pilotaje. (Debats.)

Una carta de Viena, escrita por persona digna de crédito, dice que se habla de un viaje que deben hacer en la próxima primavera á Viena el Emperador de Rusia y el Rey de Prusia. Añade que en Viena estos rumores han dado motivo á muchas conjeturas; y entre ellas la de que durante esta reunion se tratará del matrimonio del arquiduque Esteban con la gran duquesa Olga, segunda hija del Emperador de todas las Rusias.

Ignoramos hasta qué punto puedan ser exactas estas noticias. Es cierto que las cartas y los periódicos de Alemania habian anunciado para la primavera un viaje del Emperador Nicolas y su esposa á Berlin, pero hasta ahora ninguno ha hablado de la reunion de tres testas coronadas en Varsovia. (Vat.)

#### PORTUGAL.

Lisboa 19 de Febrero.

Continúan recibiendo por el telégrafo noticias satisfactorias: en todas partes reina el mas perfecto sosiego. Sigue la desercion de los soldados del regimiento de infantería núm. 12, y según parte telegráfica del gobernador civil de Castello-Branco parece que los revoltosos se habian dirigido el día 17 para la Guarda con intento de emigrar: añade que iba con ellos el conde de Avilés, que habia pasado el Tajo por frente de Malpica para verificar su reunion.

Los gefes de la revolucion, temerosos de sus propios soldados, de quienes cada vez se van viendo mas abandonados, perseguidos sin descanso por fuerzas superiores y disciplinadas, y rechazados en todas partes por los pueblos, estan intimamente persuadidos de que su salvacion está en la fuga, y que al fin no les queda otro arbitrio que emigrar al país vecino. (Suplem. al Diario do Governo.)

#### NOTICIAS NACIONALES.

Liria 15 de Febrero.

Por todas partes es apagado el grito de revolucion. Tan profundo es el sentimiento de reprobacion que merece, que hasta los hombres mas indiferentes dejan de serlo por contribuir al sostenimiento del trono inculcado de nuestra jóven *Reina*. Ni de otra suerte podia acontecer, después de haber presenciado los actos que tuvieron lugar en los últimos tiempos; actos que los mismos amigos de sus autores han mirado con indignacion.

En esta poblacion facilmente podrán combinar sus planes, mientras la autoridad local esté tan precavida, y se desentienda de toda humana consideracion, si con sus medidas contribuye al afianzamiento del trono y de la verdadera libertad.

(Situacion.)

La comision que se nombró ayer, y de que hacemos mérito en otro lugar, para formar una candidatura de concejales, se compone de D. José Taboada Monfragon, representando la propiedad; de D. Plácido Muñiz, el comercio; de D. Vicente Vazquez Moscoso, la capacidad; de D. José María Lenzano, la industria y oficios; y de D. Nicolas Fernandez Bolaño, la curia. (Centinela.)

Acabamos de recibir la noticia de que la gavilla que apareció en la tierra llana, provincia de Lugo, ha sido completamente batida. (Id.)

Valencia 19 de Febrero

Noticias del cuartel general del día 17 á las diez de la noche.—Este día ha sido el fuego muy vivo. A la una de la madrugada las tropas y Nacionales de la parte de Elche se acercaron hasta las mismas murallas, y estuvieron tiroteándose con los de Alicante hasta el amanecer. Estos hicieron una salida por la parte del cuartel general, pero nuestras avanzadas solas les obligaron á replegarse á la plaza. El fuego de cañon ha durado todo el día, pero los tiros del castillo estan muy mal dirigidos; los de los faluchos son algo mas certeros.

El general Shelly ha marchado á Madrid tomando la diligencia en Almansa. (D. M.)

Idem 20.

Noticias del cuartel general del día 18 á las diez de la noche.—Se ha pasado el día sin novedad y sin oírse un tiro.

El general Cotoner ha marchado hácia la parte de mar, acompañado de D. Eduardo Shelly y algunos oficiales.

La artillería de campaña se ha colocado muy cerca de la plaza para proteger los trabajos de los zapadores, y ofender á los faluchos que hostilizan nuestro campo. (Id.)

A principios del pasado Enero dimos cuenta de haberse casualmente encontrado en un escritorio del Real palacio las llaves de oro de esta capital, entregadas al general frances cuando la rendicion de la plaza en la guerra de la independencia. Insinuamos que la augusta Isabel habia manifestado su pensamiento de devolverlas á esta magnánima ciudad. Ahora podemos asegurar que la entrega de las citadas llaves la verificará la excelsa Cristina á su tránsito por Valencia, y en nombre de su hija, y acompañadas de una carta autógrafa de S. M. Doña Isabel II. (Id.)

Idem 21.

El habilitado del regimiento de infantería de Almansa, D. N. Vela, que se encontraba en Murcia con una partida compuesta de un cabo y seis soldados cuando los rebeldes se pronunciaron, fue delatado á los traidores por el habilitado de Gerona, diciéndoles tenia aquel cobrados 168 rs. pertenecientes á su cuerpo; con cuya noticia se presentaron á exigirle dicha suma bajo pena de la vida. Se resistió cuanto pudo, pretextando no existir ya en su poder cantidad alguna; mas al fin viéndose acosado terriblemente, tuvo que entregarles 103, y se ocultó, salvando consigo los 65 restantes. Tambien logró ocultarse el cabo de la partida; y los seis soldados que fueron forzados á marchar con los rebeldes tuvieron la serenidad de fugarse en la primera jornada con gran riesgo de sus vidas, abandonando las filas de la traicion, y presentándose en seguida en Murcia al referido oficial habilitado con su correspondiente armamento y vestuario.

Sirva pues de ejemplo á los traidores este rasgo de fidelidad, y sepan que el ejército español es leal, y nunca falta á su *Reina*; pues si un puñado de miserables, seducidos por el oro, han sido perjuros, la nacion entera los maldice para baldon y oprobio de los seductores, que no tardarán mucho en pagar con sus cabezas su infame rebeldia y traicion. (Sit.)

D. Federico de Roncali, teniente general de los ejércitos nacionales, capitán general del cuarto distrito militar, ordeno y mando:

Que cerrado completamente el bloqueo por mar y tierra sobre las plazas rebeldes de Alicante y Cartagena, se cumplan las disposiciones siguientes:

1.ª Queda establecida la primera linea de bloqueo sobre Alicante á tiro de cañon de la plaza, y determinada por los puestos fijos que ocupan las tropas en la actualidad ó nueva situacion que tomasen en lo sucesivo, siendo ahora los principales de direccion Casa de Sanchez, de Viñau, Cruz de Piedra, Casa de Alcaraz, España, Dié, Fontes, á Villafraqueza, y desde dicho punto por la derecha á la fábrica de San Juan, casas de Rabasa, de las Balsas y fábrica alicantina, con todos los demas puntos intermedios á los citados que ocupan las tropas.

2.ª Se entenderá por segunda linea desde la costa á Benimagrell, San Juan, Muchamiel, San Vicente, casa del Toll, de los Rodriguez, de les Dones, del Bou al Slladar.

3.ª Toda persona de cualquier sexo ó condicion, que fuese aprehendida delante de la primera linea en direccion de la plaza rebelde, será pasada por las armas. Los puestos avanzados conducirán á este cuartel general á los comprendidos en esta disposicion.

4.ª Para el libre tránsito en todo el terreno comprendido entre la primera y segunda linea se necesita precisamente pase de los alcaldes constitucionales, que bajo su responsabilidad los expedirán tan solo á personas abonadas, que con este requisito podrán transitar hasta los puestos de la primera linea, ya sea para sus trabajos de campo, conducir víveres á las tropas ú otros objetos licitos.

5.ª La linea de bloqueo marítimo, que abrazará el de ambas plazas rebeldes, está fijada desde el puerto de Benidorme exclusiva al rio Almanzora sobre Vera. Queda no obstante habilitada la rada de Santa Pola como puerto, y establecida ya la aduana perteneciente á Alicante, debiendo verificarse las factorias para los buques nacionales y extranjeros.

6.ª Autorizo al comandante general de las tropas de operaciones sobre Cartagena para que determine los puntos de la linea de bloqueo terrestre sobre aquella plaza rebelde.

Cuartel general de Villafraqueza 17 de Febrero de 1844.—Federico de Roncali. (Id.)

Estadística.—En el año próximo pasado 1843 la audiencia de este territorio ha despachado las causas criminales que á continuacion copiamos, y que creemos de interes para los estadísticos y para los legisladores:

Plan.—Ha habido causas: de homicidio, 178. Infanticidio, 2. Heridas y riñas, 483. Robos y raterías, 360. Estupro, amancebamiento y escándalo, 15. Prostitucion, adulterio y violencia, 16. Rapto, 1. Lenocinio, 1. Incesto, 1. Armas prohibidas, 60. Disparo de armas, 11. Fuga de cárcel y quebrantamiento de arresto, 34. Estafas 19. Infidencia, 14. Contrabando, 81. Soborno, 2. Vagancia y conducta sospechosa, 30. Injurias verbales, apaleamientos y otros excesos, 172. Falsificacion de documentos y suplantacion de firmas 19. Falsificacion de moneda, 1. Faltas en el oficio de escribanos, 3. Desobediencia y desacato á la justicia, 19. Abusos de jurisdiccion, 37. Abusos en su oficio, 2. Excesos en su destino, 1. Usuras, 1. Perjurio, 6. Incendios, 3. Proteccion á delinquentes, 3. Escarcelacion de presos, 1. Envenenamiento, 1. Tala de montes y arbolados, 15. Venta de sebo humano, 1. Bautismo reiterado, 1. Saludar supersticiosamente, 1. Exhumacion de cadáver, 1. Asonada y expresiones subversivas, 8. Exaccion de dinero, 1.

Suma total de causas criminales 1,577. Añádase á esto 1,223 expedientes de sustanciacion, 57 de informe, 334 de indultos y amnistias y 1,131 de sobreseimiento. Total 2,748.

Resulta pues que esta audiencia ha entendido en 4,325 expedientes y causas. Los procesados han sido 3,036, que han sufrido las condenas siguientes: A muerte en presencia, 8. En ausencia, 31. A presidio con retencion, 83. Id. sin retencion, 244. A obras públicas, 22. A correccional, 478. A peninsular, 170. A presidio redimible, 31. A reclusion en la galera, 64. A cárcel, 499. A carceraria sufrida, 164. A prison redimible, 37. A departamento de jóvenes de menor edad, 12. A multas, 488. A aperebimiento y costas, 111. A destierro, 7. A suspension y privacion de oficio, 29. A comisos, 27. Indultados, 286. Absueltos, 294.

Estado numérico por edades, por condiciones sociales y sexos de las defunciones ocurridas en las parroquias de la jurisdiccion de esta ciudad en el año de 1843.

De menos de un año, 947. De 1 á 5, 452. De 5 á 10, 79. De 10 á 15, 52. De 15 á 20, 84. De 20 á 25, 97. De 25 á 30, 108. De 30 á 35, 111. De 35 á 40, 80. De 40 á 45, 173. De 45 á 50, 98. De 50 á 55, 159. De 55 á 60, 74. De 60 á 65, 148. De 65 á 70, 90. De 70 á 75, 130. De 75 á 80, 61. De 80 á 85, 70. De 85 á 90, 41. De 91, 1. De 93, 1. De 94, 1. De 95, 1. De 96, 2. De 97, 1. De 98, 1. De 99, 1. De 100 en adelante 3.—Total 3046. Párvulos 30. Desamparados 14.—Suma total 3,090.

El mismo estado clasificado por condiciones sociales y sexos.

Solteros, 1,062. Solteras 915. Casados, 385. Casadas, 244. Viudos, 175. Viudas, 265. Párvulos, 30. Desamparados, 14. Total 3,090.

Estado numérico de los matrimonios celebrados en las parroquias de la jurisdiccion de esta ciudad en el año de 1843.

Matrimonios de soltero con soltera, 463. De soltero con viuda, 55. De viudo con soltera, 65. De viudo con viuda, 17. Total 600.

Estado numérico de los bautismos celebrados en las parroquias de la jurisdiccion de esta ciudad en el año de 1843.

Hijos de legítimo matrimonio.—Varones, 1,302. Hembras, 1,241. Total, 2,543.

Hijos fuera de matrimonio.—Varones, 306. Hembras, 303. Total, 609.

Total de ambas clases, 3,152. (Id.)

#### MADRID 25 DE FEBRERO.

#### VARIETADES.

MONUMENTOS SEPULCRALES EN EUROPA.—Los monumentos ó restos sepulcrales son mucho mas raros é imperfectos en Europa que en Egipto: sin embargo, si los consideramos colectivamente hallaremos un gran número de estas reliquias, siendo ademas bastante frecuentes en algunos distritos. El Norte de Italia y particularmente el país de los antiguos etruscos abunda en magníficos túmulos y sepulturas. Por la erudita descripcion que de ellos ha hecho el profesor Müller parece evidente que estos vestigios monumentales pertenecen á un pueblo cuyo carácter físico era muy diferente del de los italianos modernos, sus descendientes. Extractamos las observaciones siguientes de una memoria, que sobre el particular ha publicado el mencionado Müller, insertas en las *Transacciones de la academia de ciencias de Berlin*:

“El rostro de los etruscos parece haber sido grande y de forma redonda, los ojos tambien grandes, la nariz no muy larga pero gruesa, la barba abultada y algo saliente. Los cuerpos demuestran en sus proporciones haber sido de estatura pequeña, con cabezas voluminosas, brazos cortos y gruesos, y una conformacion corpórea pesada y poco activa.”

Las figuras masculinas carecen to las de barbas, presentando la parte inferior del rostro perfectamente afeitada. Su traje es una túnica ó toga recogida algunas veces en la parte posterior de la cabeza; sobre esta última llevan generalmente una corona de hojas. Algunas tienen en la mano derecha una copa y en la izquierda una patera. Descansan en una postura cómoda, con el cuerpo algun tanto recto y apoyado sobre el codo izquierdo. El dedo pequeño de la mano izquierda lleva comunmente un anillo. Las mugeres descansan en la misma postura que los hombres; visten una ancha túnica, y las mas llevan un cinturon sujeto con una hebilla en forma de rueda, con una toca que oculta parte de la cabeza. En la mano derecha tienen una manzana ú otro fruto semejante, y en la izquierda un abanico. Estas figuras aparecen en relieve sobre la cubierta de los sarcófagos, que son de mármol ó de piedra ar-

cillosa. En estos últimos las figuras están pintadas. El cabello es de un color castaño oscuro algo amarillizo; los ojos pardos, y la armadura y rodela de un negro azulado, lo cual parece querer indicar que eran de hierro.

Hállanse túmulos sepulcrales esparcidos por todos los distritos del Norte y Oeste de Europa, y también sobre varias regiones extensas del Asia septentrional. Encierran los restos de razas extinguidas mucho há, ó que han mudado de residencia y modo de vivir al punto de no ser ya reconocibles en sus descendientes. Abundan en las riberas de los caudalosos ríos Jotish y Zensai, donde se hallaban reunidos la mayor parte de los pueblos existentes á la sazón, á causa de las facilidades que presentaban para las comunicaciones recíprocas. En el Norte de Asia se atribuyen estos túmulos á los tschudes ó bárbaros, naciones extrañas y hostiles á la raza esclavona, y no menos distintas de las tártaras que precedieron á los esclavones, pues los túmulos de los tártaros indican todos el uso de instrumentos de hierro, y el arte de elaborar las minas de hierro ha sido siempre un atributo favorito de las naciones tártaras. Sin embargo, en los sepulcros de Siberia se ven adornos de plata y oro, aunque de ruda labor, y no en grande abundancia. El arte de fabricar adornos de metales preciosos parece haber precedido de muchos siglos al uso del hierro en las regiones septentrionales de Asia.

En las llanuras donde se encuentran estas tumbas se ven frecuentemente círculos de piedra verticales semejantes á las que en Europa llamamos druidicas, pero que no se ven solo en los países donde se sabe prevaleció el rito de los druidas.

También en el Norte y Oeste de Europa hay innumerables restos sepulcrales. Muchos de ellos, particularmente en Dinamarca y Escandinavia, han sido examinados cuidadosamente, y es de sentir que no se haya conservado una descripción sistemática de las observaciones hechas. Aparece sin embargo de las recientes investigaciones del profesor Eschircht que las reliquias sepulcrales de las antiguas naciones de Europa pueden referirse á tres épocas. La primera es aquella en que los túmulos mortuorios no contenían implementos ó adornos metálicos, sino anillos, cuentas y otros adornos de ámbar en los países situados cerca del mar Báltico. Vense también en esta clase de sepulcros armas fabricadas de huesos con puntas de pedernal ó espina de pescado, y otros implementos manufacturados con aquella clase de materiales de que solía hacerse uso antes de la invención de los metales. En una palabra, manifiestan una ignorancia con respecto al cultivo de las artes útiles no muy diferente de la que prevalece en las islas del Océano Pacífico.

El carácter osteológico de los cráneos y esqueletos que encierran los túmulos de aquella época es muy peculiar. Pertenecen á una raza anterior ya extinguida, y reemplazada por la que le ha sucedido.

La segunda clase de túmulos pertenece evidentemente á una era subsiguiente á aquella á que debieron su origen los anteriores. En ellos se encuentran frecuentemente planchas y láminas de oro, anillos del mismo metal ó de bronce, varios adornos también de bronce, y algunas veces han solido hallarse espadas de este metal, pero nunca implementos de hierro ó esculturas que indicasen el uso de ellos. La tercera clase de sepulcros contiene instrumentos de hierro, y por consecuencia es evidente que pertenecen á un período más reciente que el de los adornos de bronce ó oro. La estructura interior de estos diferentes sepulcros es distinta, pero la descripción de ella excedería los límites de este artículo.

El objeto de estas observaciones es indicar la serie de restos osteológicos que puede establecerse por medio de ellas. Parece existir fundada razón para creer que formando una colección de cráneos y esqueletos extraídos de estas sepulturas, podría deducirse una historia cronológica, mostrando cada serie las peculiaridades físicas de la raza á que pertenecieron.

(D. de la B.)

UN ELEGANTE EN EL BAZAR.—Hay en la actualidad en Bruselas un bazar de beneficencia, por el estilo del que se abrió en Palais-Royal en favor de las víctimas de la Guatalupe. Las damas más elegantes y bonitas de Bruselas se han hecho en él mercaderes por caridad. La boga de este bazar había atraído allí el último viernes á un joven elegante de provincia, el cual compró varios objetos, y entre ellos una corbata. Ocurrióle la singular idea, según cuenta la crónica, de probar hasta donde llevaba la caridad la bella mercadería que le había vendido este último objeto. "Yo jamás compro una corbata, le dijo, sin rogar á la vendedora que me la pruebe ella misma; esta es una condición indispensable." "No importa, caballero, le respondió, yo me someto á ello por amor á los pobres." Los dedos más finos y más perfumados del mundo pusieron la corbata con una gracia encantadora; y el nudo era de un gusto exquisito. Nuestro elegante admirado saca su bolsillo y pregunta cuánto debe. "Cincuenta francos por la corbata y cincuenta por haberla puesto," dice la linda mercadería, dejando escapar una sonrisa inapreciable y llena de malicia. ¡Cien francos!!! exclamó el presumido comprador, la lección es algo cara, pero la he merecido.

## AVISOS.

### CENTRALIZACION DE LA DEUDA FLOTANTE.

Arregladas las dificultades que se presentaban al arrendatario de la renta de la sal, el Sr. D. José de Salamanca, para llevar á debido efecto el contrato que celebró con esta comisión en 1.º de Julio de 1843, habiéndolo cumplido, se anuncia al público para deshacer cualquiera idea equivocada que pueda haberse formado sobre el particular.

Empresa de bailes en los salones del Liceo, plaza de las Cortes.

Gran baile de Piñata hoy domingo 25 de Febrero de 1844 á las once de la noche hasta las seis de la mañana.

Se dará principio con la magnífica sinfonía de Guillermo Tell: en seguida se tocarán alternativamente wals y rigodon, que se suspenderán á las tres de la madrugada para sortear, bajo la inspección de la autoridad que presida, dos premios de un valor positivo y utilidad conocida: expuestos están al público en el pórtico del edificio, adornados de un bonito ramillete de dulces que se distribuirán por iguales partes en los

Los premios adjudicables á los que tengan los dos números iguales á los que salgan agraciados, á cuyo efecto conservarán los concurrentes su billete, al que se cortará un pico al presentarlo á la entrada.

El primer premio será un porta-vinagreras con sus botellas de cristal tallado; un porta-salero con sus cucharitas, dorado por el interior; una pala calada para pescados; un bonito porta-palillos; 12 cubiertos labrados á gallones, y 12 cuchillos idem; un cucharón sopero; otro idem para salsas, un cuchillon, un tenedor para trinchar, un par de candeleros y unas despabiladeras con su caja.

El segundo premio constará de un elegante juego de café, compuesto de las piezas siguientes, adornadas á cincel y troqueladas:

Una bandeja, una cafetera, una lechera, un azucarero, dos tazas doradas por el interior, dos platillos, dos cucharillas y un muelle para servir el azúcar.

Todas estas alhajas son de plata, recién construidas al gusto moderno y con la mayor perfección en la fábrica platería de S. Juan, carrera de San Gerónimo, núm. 8.

El total valor de esta rifa es de 119 rs. vn., y para que sea mayor la probabilidad de obtener estos premios no se expondrán más que 39 billetes para entrar en suerte.

A las doce de la mañana del día del baile se hará el recuento y depósito de las bolas por la autoridad local, y los interesados que gusten cerciorarse de que su número entra en suerte podrán pedirlo antes que se cierre la caja por dicha autoridad.

Los billetes se expondrán únicamente en el pórtico del edificio y en las lonjas de la calle de Carretas, núm. 43, esquina á la plazuela del Angel, y en la calle de Jacometrezo, número 2, esquina á la de Fuencarral, á 20 rs. cada uno.

A voluntad de su dueño se vende ó permuta el molino harinero del puente de Zulema, sito en término de la ciudad de Alcalá de Henares. Consta de cuatro piedras en actividad, y hueco para otra si es necesario. Tiene cuerdas espaciales y otras olivias que le hacen á propósito para la fabricación de harinas. Además le pertenece una alameda poblada de árboles, contigua al mismo edificio. La persona que guste informarse más detalladamente puede acudir en esta corte á la calle de Embajadores, núm. 22, cuarto principal, y en Alcalá á Don Miguel de Roqueñi.

Biberones aspirantes en el mayor grado de perfección para criar niños sin madre, y para suministrarles los medicamentos.

Pezoneras en igual grado de perfección para con ellas mamar el niño sin tocar el pecho, único medio de curar y precaver las grietas.

Agua sanitaria para curar y precaver el escorbuto y el dolor de muelas, para fortificar las encías y dientes que se mueven: conserva un aliento agradable y fresca en la boca por muchas horas.

Oncibus (para todos), pequeño Diccionario de medicina y cirugía doméstica por el Dr. Dubois.

Ojos artificiales para personas, perfectamente imitados á los naturales.

Pomada de Farnir para curar las inflamaciones crónicas de ojos, sobre todo las de los párpados.

Balsamo Opodeldo, que sirve para curar los dolores reumáticos y gotosos, y para dar flexibilidad á las articulaciones que han perdido el movimiento.

Acete del Dr. Maurice para curar la sordera, supuraciones, ruidos &c. de oídos.

Colirio resolutivo del doctor de la Chanteri para curar las enfermedades crónicas de ojos.

Pulvos ingleses de carbon blanco para limpiar la dentadura.

Dichos objetos se hallarán calle de Alcalá, núm. 10, cuarto principal, frente á la Aluana, en casa del dentista de S. M. y A. D. M. Ichor de Ibarrodo.

## DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS

### NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los premios mayores de los que comprende el sorteo del día 24 de Febrero.

| Números.   | Premios.         | Administraciones. |
|------------|------------------|-------------------|
| 1000.....  | 10000 ps. fs.... | Coruña.           |
| 13012..... | 4000.....        | Murcia.           |
| 8414.....  | 2000.....        | Madrid.           |
| 32183..... | 1000.....        | Valladolid.       |
| 8954.....  | 1000.....        | Madrid.           |
| 17452..... | 500.....         | Pamplona.         |
| 18391..... | 500.....         | Málaga.           |
| 29979..... | 500.....         | Sevilla.          |
| 19.....    | 500.....         | Madrid.           |
| 2639.....  | 500.....         | Madrid.           |
| 14075..... | 400.....         | Sevilla.          |
| 23012..... | 400.....         | Murcia.           |
| 58.....    | 400.....         | Cádiz.            |
| 4625.....  | 400.....         | Sevilla.          |
| 32764..... | 400.....         | Madrid.           |
| 15400..... | 400.....         | Cáceres.          |
| 22002..... | 400.....         | Algeciras.        |

La dirección general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 14 de Marzo próximo sea bajo el fondo de 1120 pesos fuertes, valor de 149 billetes á ocho duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 500 premios 849 pesos fuertes en la forma siguiente:

| Premios. | Pesos fuertes.         |
|----------|------------------------|
| 1.....   | de..... 20000          |
| 1.....   | de..... 10000          |
| 1.....   | de..... 5000           |
| 1.....   | de..... 3000           |
| 1.....   | de..... 2000           |
| 4.....   | de..... 1000..... 4000 |
| 6.....   | de..... 500..... 3000  |
| 6.....   | de..... 400..... 2400  |
| 20.....  | de..... 200..... 4000  |

|          |         |          |       |
|----------|---------|----------|-------|
| 63.....  | de..... | 100..... | 6300  |
| 150..... | de..... | 80.....  | 12000 |
| 246..... | de..... | 50.....  | 12300 |

500 84000

Los 149 billetes estarán divididos en cuartos, á 40 reales cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada este establecimiento.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 25 de Febrero á las dos de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 22½, 25, 22½, 25½, 2½ y 22½ á v. f. ó vol.: 24, 25½, 24½ y 24 á v. f. ó vol. á prima de 1, 2, 3 en carpetas.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 50½, 2, 29½, 30, nueve dieziseisavos, siete dieziseisavos, 29½ y 29, quince dieziseisavos á v. f. ó vol y firme: 31 á 32 d. f. ó vol. á prima de 1 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 52 á 60 d. f. ó vol.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 9½ á 60 d. f. ó vol.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Deuda sin interes, 7½, á v. f. ó vol.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

Idem de la compañía del Canal de Castilla, 00.

Idem de la carretera de la Coruña, 00.

Idem de idem de Valencia, 00.

### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37½ pap.

Paris, 16-8 pap.

Alicante, 1 pap. d.

Málaga, 1½ d.

Barcelona á ps. fs., 2 á 1 id.

Santander, ½ pap. id.

Bilbao, 2 id.

Santiago, 2 id. id.

Cádiz, 1½ din. d.

Sevilla, 1 id. id.

Coruña, 1 id.

Valencia, 2 d.

Granada, 1½ id.

Zaragoza, 2 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de este distrito se cita, llama y emplaza á los que se contemplan con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del teniente retirado D. Andres Martinez, para que dentro del término de 20 dias se deduzcan en forma ante el referido juzgado, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de dicho distrito, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del teniente retirado en Segovia D. José Rivalles, para que en el término de 30 dias le deduzcan ante el referido juzgado, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Audiencia territorial de Madrid.—Por el presente y en virtud de providencia de los señores de sala segunda de la audiencia territorial de esta capital se cita, llama y emplaza á Don Eulogio Castaños, natural de Fuencemillan, de 44 años, casado, agente de negocios, para que en el término de nueve dias, que por este primer edicto se le señalan, se presente en cualquiera de las cárceles de esta capital á hacer su defensa en la causa que se le sigue á instancia de D. Domingo Elizalde, por estafas de varias sumas con documentos falsos, y contestar á la acusación de la parte actora y del Sr. fiscal; apercibido que de no hacerlo se entenderán las diligencias con los estrados del tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número del crimen de la misma D. Manuel Lopez Pintado, se cita, llama y emplaza á Vicenta Bou, natural de Valencia, casada, de 25 años de edad, para que en el término de nueve dias siguientes al de la publicación de este anuncio, que por segundo término se la señala, se presente en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente la fuente de Santa Cruz, con objeto de hacerla saber una providencia en la causa que se sigue contra la misma y Pascual Santa Cruz sobre robo de mas de 64 arrobas de arroz pertenecientes á José Manchón y otros, con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado, la parará el perjuicio que haya lugar.

Subdelegacion de rentas de la provincia de Madrid.—Por providencia del Sr. intendente subdelegado de rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por tercer edicto y término de nueve dias á D. Eusebio Saiz de Campo, su esposa Doña Josefa Ibañez, y á D. Manuel, padre del primero, cuyas habitaciones y residencia se ignora, para que comparezcan en la escribanía principal de Bienes nacionales, calle del Lobo,

núm. 8, piso segundo, con el objeto de hacerles entender el estado de un expediente pendiente sobre pago de maravedises á la hacienda pública; en el concepto que de no comparecer les parará el perjuicio competente, y en obsequio del servicio nacional é intereses de dicha hacienda pública se excita el celo de la persona ó personas que puedan dar razon del paradero de los anticitados ó alguno de ellos, para que comparezcan en dicha escribanía á manifestarlo.

D. Braulio Guijarro, juez de primera instancia de esta M. L. villa y su partido, que de estar en actual uso y ejercicio el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último pregon y edicto á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion de los bienes en que consta dotada la vinculacion que fundó en la parroquia de la Puebla de Almoradiel D. Francisco Sanchez Serrano, del cual fue su última poseedora Maria Antonia Diaz Polo, consorte de Regalado Fernandez Heras, para cuya obtencion se ha opuesto su hijo Fernando; para que al termino de 30 dias, contados desde la ultima fecha de la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este juzgado por sí ó por procurador autorizado á deducir sus acciones, seguros de que se administrará justicia ó les parará el perjuicio que haya lugar, si dentro de dicho término no lo verifican.

Dado en Quintanar de la Orden á 14 de Febrero de 1844 = Braulio Guijarro.=Diego Lopez Guerrero, escribano.

D. Manuel de Búrgos y Bueno, magistrado honorario de la audiencia territorial de Cáceres, juez primero de primera instancia de esta ciudad y su partido, que desempeña el juzgado segundo por hallarse usando de licencia el Sr. propietario &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía fundada por D. Miguel Carrillo de Ruz y Doña Isabel Carrillo y Calmaestra en la villa de Priego, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, que por único se les señala, comparezcan en este juzgado y escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que crean asistirles; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de ayer, en vista de la demanda propuesta por parte de D. José Carrillo Cervent, en que solicita se le adjudiquen en propiedad en concepto de libres los expresados bienes, conforme á lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto de 1841.

Córdoba 15 de Febrero de 1844.=Manuel de Búrgos y Bueno.=Por mandado de S. S., Antonio de Rueda.

D. Manuel de Búrgos y Bueno, magistrado honorario de la audiencia territorial de Cáceres, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, que despacha el juzgado segundo de la misma por hallarse usando de licencia el Sr. propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía fundada con título de primera en la iglesia parroquial de Santa Marina de Aguas Santas, de esta ciudad, por el capitán D. Alonso Benavides, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, que por único se les señala, comparezcan en este juzgado y escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que crean asistirles, bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de ayer, en vista de la demanda propuesta por parte de D. José Carrillo y Cervent, en que solicita se le adjudiquen en propiedad y concepto de libres los expresados bienes, conforme á lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto de 1841.

Córdoba 15 de Febrero de 1844.=Manuel de Búrgos y Bueno.=Por mandado de S. S., Antonio de Rueda.

D. Manuel de Búrgos y Bueno, magistrado honorario de la audiencia territorial de Cáceres, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido, que desempeña el juzgado segundo de la misma por hallarse usando de licencia el Sr. propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía fundada con título de segunda en la iglesia parroquial de la villa de Rute por D. Matias Gomez de Arrabal, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, que por único se les señala, comparezcan en este juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de ayer, en vista de la demanda propuesta por parte de D. José Carrillo Cervent, en que solicita se le adjudiquen en propiedad y concepto de libres los expresados bienes, conforme á lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto de 1841.

Córdoba 15 de Febrero de 1844.=Manuel de Búrgos y Bueno.=Por mandado de S. S., Antonio de Rueda.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Sirvent y Bonifacio, juez de primera instancia de esta villa de Madrid, refrendada del escribano de su número D. Ignacio Palomar, se cita por término de 30 dias, que darán principio á correr desde la publicacion de este anuncio, á todas las personas que con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1841 se crean con derecho á los bienes que componen la dotacion de la capellanía familiar que fundó D. Pedro de Espejo y Guzman en la iglesia parroquial de la Mala en el año pasado de 1721; advirtiéndose que pasado dicho término se procederá á lo que corresponda, con arreglo á lo prevenido en la ley citada.

Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. José García Varela, se convo-

ca á junta general á todos los acreedores á la testamentaria intestada de la Sra. Doña Manuela Nestares, hija que fue de los Ilmos. Sres. marqueses de la Hinojosa, habiéndose señalado para que tenga efecto el domingo 10 del próximo mes de Marzo á las diez de su mañana en la casa morada de S. S., que la tiene calle de Atocha, núm. 57, cuarto segundo.

Lo que se hace saber á dichos acreedores, á fin de que se sirvan concurrir por sí ó representados legítimamente.

El licenciado D. Celestino Martínez del Rio, abogado de los tribunales nacionales, alcalde primero de esta ciudad de Betanzos, que como tal ejerce funciones de juez de primera instancia en la misma y su partido por vacante &c.

A los que lo son de igual clase y mas autoridades civiles y militares del reino: sírvanse saber que en el juzgado que estoy desempeñando pende causa criminal contra Domingo Reboredo, de Santa Eulalia de Leiro, de este partido judicial, cuyas señas se expresarán á continuacion, en cual por auto de esta fecha acordé llamarle por medio de los Boletines oficiales de este reino y Gaceta de Gobierno de Madrid con el término de 20 dias, para que durante ellos se presente á deducir y exponer en la citada causa y otras dos que tiene pendientes en este propio juzgado, la una sobre extraccion de otra, y la restante por la suplantacion de una cédula de venta. Suplico y encargo á las mismas autoridades se sirvan disponer la práctica de cuantas diligencias les sugiera su celo para el arresto y captura del sobredicho, remitiéndolo con el seguro necesario á este mismo juzgado, quedando este obligado á lo mismo en iguales casos de justicia, ella mediante.

Dado en la ciudad de Betanzos á 18 de Enero de 1844.=Celestino Martínez del Rio.=Por su mandado, Manuel Valle de Paz y Andrade.

Señas de Domingo Reboredo.=E l ad como 60 años, estatura cinco pies, pelo rojo y cano, nariz algo abultada, barba regular, color bueno, viste calzon y botines de somonte usado, chaleco de buriel blanco, chaqueta de idem negro, gorra ó montera de somonte. Y últimamente tambien viste pantalon de pañ azul con botonadura por delante, sombrero de carton charolado y un capote de somonte.

SUBASTAS.

Angel Lopez Alcalde, Valentin Sanchez Elvira, Policarpo Alonso, Manuel Villarta, Francisco Sanchez, regidores; Francisco Rioja, procurador sínico, individuos que componen el ayuntamiento constitucional de Alameda de la Sagra, en la provincia de Toledo, y Facundo Collado, secretario del mismo ayuntamiento,

Certifican: que por órden de la Excm. diputacion y señor intendente de la referida provincia de Toledo se subastan diez suertes de tierra correspondientes á los fondos de propios de este dicho pueblo de Alameda, de caber 112 fanegas de á 500 estadales cada una, para con su importe hacer pago de los atrasos que los nominados fondos de propios son en deber por réditos de un censo que contra si tienen, á favor del Excmo. cabildo de Toledo, hasta fin de Setiembre del año de 1841, y desde el 1º Octubre de este referido año, á favor de la nacion, cuyo remate está designado para el día 15 del inmediato mes de Marzo en la sala capitular del ayuntamiento de este expresado pueblo, y hora de las diez de su mañana en adelante, bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Y para que conste al editor de la Gaceta de Madrid, y en ella dé la publicidad á dicho remate, firmou la presente los que saben en Alameda á 20 de Febrero de 1844.=Angel Lopez.=Policarpo Alonso.=Francisco Rioja.=Manuel Villarta.=Valentin Sanchez Elvira.=Facundo Collado.

BIBLIOGRAFIA.

VIAJES DE FR. GERUNDO por Francia, Bélgica, Holanda y Alemania. Edicion de lujo con viñetas y grabados en cobre.

Se ha publicado la segunda entrega, y continúa abierta la suscripcion á 4 rs. cada una en Madrid en el Gabinete literario, calle del Principe, núm. 25.

LOS Sres. suscritores á las obras que á continuacion se expresan pasarán á la librería de la Sra. viuda de Razola á recoger las siguientes:

Entregas 131 á 141 inclusive del viaje pintoresco á las dos Américas, Asia y Africa, adornado con 600 láminas finas grabadas en acero.

Entrega 4ª de la historia de la literatura antigua y moderna.

CONCORDANCIA entre el código civil frances y los códigos civiles extranjeros.

Obras que contiene el texto.

- 1º Frances. 9º Prusiano.
2º De las Dos-Sicilias. 10. Sueco.
3º De la Luisiana. 11. De Berna.
4º Sardo. 12. De Baden.
5º Del canton de Vaud. 13. De Friburgo.
6º Holandes. 14. De Argovia.
7º Bávaro. 15. De Haití.
8º Austriaco.

Y las leyes hipotecarias de

- 1º Succia. 4º Friburgo.
2º Wurtemberg. 5º Saint Gall.
3º Génova. 6º Grecia.

Traducida del frances por D. F. Verlanga Huerta y Don J. Muñiz Miranda, abogados del ilustre colegio de esta corte. Se ha publicado la entrega 7ª Los Sres. suscritores pueden servirse pasar á recogerla á la librería de Rios, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional, donde sigue abierta la suscripcion á 6 rs. cada entrega.

Nota de la redaccion.=Sabemos que los editores de esta interesante obra, removidos ciertos obstáculos tipográficos provenientes de la dificultad que presenta la composicion y ajuste de la misma, tratan de concluir muy pronto su publicacion, con cuyo motivo saldrán tres entregas, cuando menos, cada dos meses, en vez de una cada mes que tenían ofrecido.

LECCIONES de elocuencia forense y parlamentaria, pronunciadas en el Ateneo por D. Fernando Corradi.

Se ha publicado y repartido á los Sres. suscritores la octava entrega de esta amena é interesante publicacion, tan útil y necesaria, así para los que se dedican á la honrosa carrera del foro, como para los que aspiran á brillar en el Parlamento, ó tienen la sagrada mision de dirigirse á los fieles desde el púlpito. Con esta entrega termina el tomo 1.º, y va por lo tanto acompañada de su correspondiente índice y de una elegante cubierta de color.

Se admiten suscripciones en las librerías de Monier, Carrera de San Gerónimo, y de Cuesta, calle Mayor, al módico precio de 2 rs. cada entrega de 48 páginas.

Dentro de breves dias se hallará de venta en las citadas librerías el tomo 1.º, elegantemente encuadernado, á 20 rs.

DESPRENDIMIENTO DE LA VIDA: reflexiones. Un cuaderno en 16º, rústica, á 10 cuartos. Está venal en esta corte en la librería de Hurtado, calle de Pontejos (antes de Carretas), y en Cádiz en la de Moraleda.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se vende á 3 rs. la ley de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos, sancionada en Barcelona á 14 de Julio de 1840, y mandada publicar por S. M. en 30 de Diciembre de 1843, con las modificaciones contenidas en el Real decreto de la misma fecha.

En el mismo despacho de libros se vende á 6 rs. el reglamento aprobado por S. M. para la ejecucion de dicha ley. Consta de ocho pliegos de impresion con inclusion de 18 modelos, tres de medio pliego y 15 de cuartilla.

GUIA DE FORASTEROS DE 1844.

Se halla de venta en el despacho de la imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'En lujo cada ejemplar á...', 'En medio lujo á...', 'En taflete á...', 'En pasta fina á...', 'En pasta comun á...', 'En rústica á...', 'En rama papel fino á...', 'En id. papel comun á...'.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.

- 1º Sinfonia.
2º La aplaudida comedia en tres actos, titulada

LA SEGUNDA DAMA DUENDE.

- 3º Intermedio de baile nacional.
4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

A las ocho de la noche.

- 1º Sinfonia á completa orquesta.
2º Se pondrá en escena el drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso, titulado

DOÑA MARIA CORONEL

6

NO HAY FUERZA CONTRA EL HONOR.

- 3º Boleras jaleadas por Doña Josefa Diez y D. Angel Estrella.
4º Terminará el espectáculo con la divertida pieza en un acto, titulada

LA FAMILIA IMPROVISADA.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.

El muy acreditado drama en cuatro actos, original de Don José Zorrilla, titulado

SEGUNDA PARTE DEL ZAPATERO Y EL REY.

Terminando la funcion con baile nacional.

A las ocho de la noche. Se pondrá en escena la comedia nueva, original, de costumbres políticas, en tres actos, titulada

LA PRENSA LIBRE.

Intermedio de baile. Terminando la funcion con el divertido sainete llamado de magia con el título de

EL GUAPO ZAMPAMELON.

CIRCO. A las cuatro de la tarde.

LOS INGLESES EN EL INDOSTAN,

gran baile en cinco cuadros.

A las siete y media de la noche.

EL FURIOSO,

ópera semiseria en dos actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.